

3674

*DECRETO 245/1976, de 23 de enero, por el que se resuelve que no procede la segregación de parte del término municipal de Palacios del Pan para su agregación al de Manzanal del Barco (Zamora).*

El Ayuntamiento de Manzanal del Barco adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la segregación de la parte del territorio del término municipal limítrofe de Palacios del Pan, ambos de la provincia de Zamora, denominada Dehesa de Mazares, para su agregación a dicho Municipio de Manzanal del Barco, basando su solicitud en el hecho de que tales terrenos son propiedad municipal y de algunos vecinos del término de Manzanal del Barco.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con la oposición del Ayuntamiento de Palacios del Pan.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido desfavorable la petición de segregación y se ha demostrado en las actuaciones la carencia de fundamento suficiente de la misma, ya que la circunstancia de que el Municipio de Manzanal del Barco y vecinos de este término municipal sean titulares de la propiedad de la zona que se pretende segregar del término municipal de Palacios del Pan no constituye ningún motivo en grado notorio de necesidad o conveniencia económica o administrativa, o motivo permanente de interés público para acordar la alteración de que se trata, conforme se exige en los artículos dieciocho, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local y catorce del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se resuelve que no procede la segregación de parte del término municipal de Palacios del Pan para su agregación al de Manzanal del Barco (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3675

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Garcigalindo y Hondura de Huebra, expediente número 11.398.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 7 de enero de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a herederos de Manuel García Peña el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Garcigalindo y Hondura de Huebra, provincia de Salamanca, como hijuelas del servicio de igual clase V-588, de Salamanca a Mogarraz (expediente número 11.398), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Garcigalindo y Hondura de Huebra, de 8 kilómetros, pasará por Terrones e Inigo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los lunes y jueves de las que se realizan en el servicio base V-588 pasará por esta hijuela.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las convenientes del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-588.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-588.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-588.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—911-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3676

*DECRETO 3690/1975, de 19 de diciembre, por el que se transforman en Centros estatales de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de Puerto de Santa María y La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Al extinguirse las enseñanzas impartidas por los Institutos Técnicos de Enseñanza Media procede la supresión de los creados por Decretos de diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en las localidades de Puerto de Santa María y La Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz, respectivamente, al propio tiempo que se crean en dichas poblaciones sendos Centros de Formación Profesional que atiendan las necesidades de la zona en orden a esta modalidad docente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprimen, con efectos del presente curso académico mil novecientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de Puerto de Santa María y La Línea de la Concepción.

Artículo segundo.—Se crean, en las localidades de Puerto de Santa María y La Línea de la Concepción (Cádiz), sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, que desarrollarán sus actividades docentes en los edificios donde venían funcionando los Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia podrá destinarse provisionalmente a los nuevos Centros a personal docente de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media suprimidos. El resto del personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar será financiado con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto y determinará, por Orden ministerial, la fecha de comienzo de actividades de los nuevos Centros, así como las enseñanzas a impartir en los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

3677

*DECRETO 3691/1975, de 19 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Antonio de Padua», en Cáceres.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia,